

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0036-2020/SBN-GG

San Isidro, 26 de junio de 2020

VISTOS:

Los Memorándums Nros. 00143-2020/SBN-OAF y 00149-2020/SBN-OAF de fechas 17 y 23 de junio de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00195-2020/SBN-OAF-SAA y el Informe Aclaratorio N° 00200-2020/SBN-OAF-SAA de fechas de 17 y 23 de junio de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; los Memorándums Nros. 00062-2020/SBN-OAF-TI y 00090-2020/SBN-OAF-TI de fechas 09 de marzo y 13 de mayo de 2020 del ámbito de Tecnologías de la Información; el Informe N° 043-2020/SBN-OAJ de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 0011-2020/SBN-GG y 0032-2020/SBN-GG de fechas 07 de febrero y 04 de junio de 2020, respectivamente;

Que, en la segunda modificatoria del mencionado Plan Anual, aprobada con Resolución N° 0032-2020/SBN-GG, se consignó en el Ítem 20 el procedimiento de contratación directa para la *“Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”*, con el monto de S/ 161,832.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución N° 076-2019/SBN-GG fecha 09 de agosto de 2019, se aprobó la estandarización de la marca ESRI para la adquisición de las licencias de software ARCGIS, por el periodo de vigencia de tres (03) años contados desde la emisión de la Resolución, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto;

Que, en el literal e) del numeral 27.1 y numeral 27.4 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; también se menciona que es en el reglamento donde se establecen las

condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se permite que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto de proveedor único cuando se ha verificado de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, asimismo, en el artículo 101 del precitado Reglamento se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De igual modo, se precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, rectificadas con la Resolución N° 0013-2020/SBN de fecha 30 de enero de 2020, es facultad de Gerente General aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, la Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro en su calidad de área usuaria ha solicitado a la Oficina de Administración y Finanzas la adquisición de dos (02) Software ARCGIS DESKTOP ADVANCED y el ámbito de Tecnologías de la Información en calidad de área técnica adjunta las Especificaciones Técnicas remitidas a través de los Memorándums Nros. 00062 y 00090-2020/SBN-OAF-TI, las mismas que incluyen instalación remota y capacitación virtual;

Que, a través del Informe N° 00001-2020/SBN-OAF-SAA-WFR de fecha 16 de junio de 2020, se aprecia que el Sistema Administrativo de Abastecimiento realizó las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado para la *“Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”*, en atención al requerimiento realizado por la Subdirección de Registro y Catastro y el ámbito de Tecnologías de la Información, señalando que se recibió la cotización de la empresa TELEMATICA S.A. que es la única empresa distribuidora autorizada en el Perú de los productos Esri Inc y Harris Corp, por lo que se configura el supuesto de proveedor único para proveer las Licencias de Software ARCGIS para la contratación directa cuyo valor estimado asciende a S/ 161,832.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 00195-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 17 de junio de 2020 e Informe Aclaratorio N° 00200-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 23 de junio de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que, habiéndose configurado el supuesto del literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, resulta necesario proponer la aprobación de la contratación directa de la *“Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”*; que ha quedado establecido de la indagación del mercado que el valor estimado de dicha contratación asciende a S/ 161,832.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 soles) y que el mencionado monto cuenta con certificado

de crédito presupuestario; por tanto, se cumple con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, con los Memorándums Nros. 00143-2020/SBN-OAF y 00149-2020/SBN-OAF de fechas 17 y 23 de junio de 2020, respectivamente, la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta su conformidad y remite el Informe N° 00195-2019/SBN-OAF-SAA y el Informe Aclaratorio N° 00200-2020/SBN-OAF-SAA con sus respectivos antecedentes, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente para la aprobación de la *“Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”*, a efectos de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Sistema Administrativo de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000432 de fecha 25 de mayo de 2020, por el importe de S/ 161,832.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 soles), para la adquisición de Licencias de Software ARCGIS;

Que, con el Informe N° 043-2020/SBN-OAJ de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa para la *“Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”*, solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas y sustentada por el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; asimismo, expresa que corresponde al Gerente General aprobar la contratación directa por el supuesto de proveedor único por facultad delegada a través de la Resolución N° 002-2020/SBN rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación para la *“Adquisición de Licencias de Software ARCGIS DESKTOP ADVANCED”*, por la causal de proveedor único, así como el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa de la *“Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN”*, la misma que deberá efectuarse por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la SBN, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; estando a la delegación de facultades del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN, a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento y a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para la “*Adquisición de licencias de software ARCGIS DESKTOP ADVANCED para la SBN*”, al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por el monto de S/ 161,832.00 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento realice la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Artículo 3.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OAF

SAA

OPP

Firmado por:

Gerente General